

## **BANCO CAMINOS, S. A.**

### **PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS – 2019**

1º. Examen y aprobación en su caso de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estados de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estados de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Banco Caminos S.A. y de su Grupo consolidado que han sido objeto de informe de auditoría. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social del ejercicio. Todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

#### **1º.1. Informe del Presidente.**

El Sr. Presidente del Consejo de Administración se dirigirá a los Sres. /Sras., al objeto de informarles sobre la evolución de la entidad y del grupo, dentro del contexto actual de avance, no solo en aspectos económico-financieros sino también en materia de gobierno corporativo y transformación tecnológica en el contexto del plan estratégico de la entidad y su grupo que está siendo desarrollado por todos los empleados, el equipo directivo y el propio Consejo de Administración.

#### **1º.2 Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual de Banco Caminos S.A.**

Aprobar las cuentas anuales de Banco Caminos, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 27 de marzo de 2019, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, con N.I.F. B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-23123, folio 215, tomo 12749, libro 0, sección 8ª, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España.

#### **1º.3. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo Banco Caminos S.A.**

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de Banco Caminos, integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión

consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 27 de marzo de 2019, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por, Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, con N.I.F. B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-23123, folio 215, tomo 12749, libro 0, sección 8ª, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas, asimismo, bajo los criterios y formatos del Banco de España.

#### **1º.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2018.**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2018.

#### **1º.5. Aplicación de resultados.**

Se propone la siguiente aplicación de resultados del ejercicio 2018 para su aprobación:

| <b>Resultados 2018</b>         | <b>Miles de euros</b> |
|--------------------------------|-----------------------|
| Beneficio antes de impuestos   | 10.778                |
| Impuesto de sociedades         | 2.578                 |
| Beneficio después de impuestos | 8.200                 |

| <b>Aplicación de Resultados 2018</b> | <b>Miles de euros</b> |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Reserva legal (10%)                  | 820                   |
| Reserva voluntaria (90%)             | 7.380                 |
| Total aplicación                     | 8.200                 |

#### **2º. Aprobación de la modificación de los artículos siguientes de los Estatutos Sociales;**

##### **2º.1. Modificación del artículo 3 (objeto social) de los Estatutos Sociales en cuanto la prestación de servicios de inversión.**

Se propone incorporar expresamente la mención a los servicios y actividades de inversión, así como en actividades auxiliares prevenidas en los artículos 140 y ss. del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

## **2º.2. Modificación del artículo 20 (método en la transmisión de las acciones) de los Estatutos Sociales en cuanto al régimen jurídico de la transmisión.**

Se propone suprimir la referencia numérica oficial de la Ley del Mercado de Valores, así como la del Real Decreto de representación de valores mediante anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, con el fin de que conste de manera genérica la legislación aplicable en esta materia, evitando futuras modificaciones del artículo estatutario por la mera actualización de estas normas.

## **2º.3. Modificación del artículo 29 (limitaciones de voto) de los Estatutos Sociales en cuanto a la referencia legislativa.**

Se propone modificar la mención al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, por el artículo 42 del Código de Comercio, que contiene la referencia al Grupo de Sociedades.

## **2º.4. Modificación del artículo 48 (prohibiciones para ser miembro del consejo) de los Estatutos Sociales en cuanto a las actividades relacionadas con el gobierno o la administración de colegios profesionales.**

A la luz de la normativa aplicable no parece existir conflicto o incompatibilidad para ser consejero de aquellos accionistas quienes ejerzan actividades relacionadas con el gobierno o la administración de los colegios profesionales, asociaciones o entidades educativas, por lo que la propuesta consiste en eliminar la prohibición para ser consejero de la entidad que recae actualmente sobre accionistas que realicen tales actividades.

## **2º.5. Aprobación de la modificación del artículo 59 (Retribuciones y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de los Estatutos Sociales, a los efectos de incorporar determinadas menciones y parámetros relativos a la retribución de consejeros.**

La modificación responde a la necesidad de revisar los conceptos retributivos de conformidad al artículo 217 de la Ley de Sociedades del Consejero Delegado, Presidente y Consejeros no ejecutivos. En consecuencia, se modifica el artículo 59 de los Estatutos Sociales de Banco Caminos para precisar las opciones relativas a los posibles conceptos remuneratorios y que sean aún más acordes con las prácticas de mercado y mejor gobierno corporativo.

## **3º. Ratificación, nombramiento, renuncia y/o reelección de Consejeros y/o Suplentes.**

### **3º.1. Nombramiento de Don Manuel Jódar Casanova como Consejero.**

Se propone el nombramiento como Consejero de Banco Caminos S.A. de D. **Manuel Jódar Casanova**, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por un plazo de duración de seis años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### **4º. Nombramiento de auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo inicial de tres (3) años para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital y previa propuesta al Consejo de Administración por parte de la Comisión de Auditoría y Control, habiéndose cumplido los procedimientos para el nombramiento de nuevos auditores de cuentas establecido en la normativa vigente se propone el nombramiento como auditor de cuentas de Banco Caminos S.A. y de su Grupo Consolidado, por el plazo inicial de tres (3) años para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a KPMG S.A. es una sociedad española con domicilio social en Paseo de la Castellana 259-C, 28046, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 26.351, Libro 0, Folio 22, Sección 8, Hoja M-75.646, inscripción 107 y A78446333.

#### **5º. Aprobación, en su caso, de la asignación propuesta por el Consejo a la Fundación Caja Caminos.**

Se propone i) ratificar la asignación para la Fundación Caja Caminos de setenta y cinco mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (75.138,47 euros) imputados a gastos para su compensación, y;

(ii) delegar en el Consejo de Administración para que pueda realizar a cuenta de los resultados del ejercicio 2019 la asignación que considere oportuna (artículo 39.g de los Estatutos Sociales de Banco Caminos) de acuerdo con la evolución del ejercicio hasta un máximo de trescientos veinticinco mil (325.000) euros.

#### **6º. Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones.**

El Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 3 de junio de 2019, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales, treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (39,92€) por acción.

Se adjunta informe del auditor de cuentas sobre el que se fundamenta la propuesta sobre el precio de referencia de la acción de Banco Caminos.

#### **7º. Acuerdos sobre Remuneraciones.**

##### **7º.1. Aprobación de nuevo sistema de retribución variable para el Consejero Delegado.**

Se propone aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 59 de los Estatutos Sociales y en la medida en que se trata de un sistema de retribución que incluye la entrega de instrumentos referenciados al valor de la acción de la Entidad, un nuevo sistema de retribución variable para el Consejero Delegado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **7º.2. Aprobación del límite máximo aplicable a la retribución variable para el Consejero Delegado.**

Se propone el incremento del importe de referencia de la retribución variable del Consejero Delegado, para un cumplimiento del 100% de los objetivos, a 1,5 veces su retribución fija anual para el ejercicio 2019, conforme a la nueva Política de Remuneraciones de Consejeros. Dicho límite únicamente aplicará en el supuesto de que se apruebe el sistema de retribución variable al que se hace referencia en el apartado anterior.

## **7º.3.- Fijación del importe máximo anual del conjunto de la retribución de los consejeros.**

De conformidad con los artículos 217 de la Ley de Sociedades de Capital, fijar el importe máximo de la retribución anual de los Consejeros en el importe de tres millones novecientos sesenta mil euros (3.960.000) euros. Este importe permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación por la Junta general. La distribución de la retribución entre los distintos Consejeros se establecerá por decisión del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, de conformidad con los artículos 32 a 36 de la LOSS y el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **7º.4.- Modificación de la Política retributiva de los consejeros de Banco Caminos, S.A.**

El Consejo de Administración, previo informe motivado de la Comisión de Retribuciones, considera oportuno someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, que sustituye en todos sus términos a la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros de Banco Caminos, Sociedad Anónima, aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2018. La Política incluye determinadas modificaciones del sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos, ya implementadas en la Política Retributiva de la Alta Dirección y su texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

**8º. Facultar al Consejo, para que pueda ampliar el capital social mediante la emisión de un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos (7,82€) y una prima de emisión de treinta y dos euros con diez céntimos (32,10€) por acción, lo que equivale a un desembolso total de treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (39,92€) por acción en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias, dejando sin efecto la delegación conferida por la anterior Junta de Accionistas y, modificación, si procede, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

Delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar, en una o varias veces, en un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor

nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos (7,82€) y una prima de emisión de treinta y dos euros con diez céntimos (32,10€) por acción, lo que equivale a un desembolso total de treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (39,92€), sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General.

Se acuerda, asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 249.bis l) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital").

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros de Banco Caminos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorgar y formalizar cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2018, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

**9º. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de acciones propias de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente.**

Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles, para la adquisición derivativa de acciones propias de Banco Caminos, directamente o a través de sociedades de su Grupo, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.
- b. Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros.
- c. El precio o contravalor: el precio de referencia de la acción que se fije en la Junta General Ordinaria correspondiente para que sea de aplicación en las operaciones que tengan lugar a partir de la celebración de dicha Junta General hasta la siguiente Junta General, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.
- d. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Banco Caminos.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar las acciones adquiridas conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2018, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar, indistintamente, estas facultades a favor del Presidente del Consejo de Administración, de cualquiera de los consejeros, del Secretario o Vicesecretaria del Consejo o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

**10º. Autorización al Consejo de Administración para emitir pagarés, bonos, y obligaciones, con o sin garantía, no convertibles ni canjeables en acciones, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, cédulas o bonos territoriales, cedulas o bonos o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa extranjera, y a tipo fijo o variable, y establezca el importe, tipos de interés y demás condiciones, por un periodo de tres años, de conformidad con los estatutos sociales, con sujeción a lo establecido en el art. 194 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 401 y 406 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los



valores, modificar las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos, en su caso, y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249. bis. l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

**11º. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario o Vicesecretaria del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan. Realizar en nombre de Banco Caminos, Sociedad Anónima, cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible. Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo. Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.